



ACLARACIÓN CLÁUSULA 7.4.3. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Mediante correo electrónico remitido a este Excmo. Ayuntamiento el día dieciocho de marzo de dos mil quince, Don Santiago Villard, solicita la aclaración sobre la cláusula 7.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras de *Terminación del edificio de la sede de la Asociación de vecinos de Hispanoamérica* (que reproducimos a continuación), referida a la acreditación o justificación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

"En referencia al anuncio de licitación de la obra "Terminación de la Sede de la Asociación de Vecinos Hispanoamérica", le rogaría me indicara si es requisito exigible o no, el disponer de clasificación en el grupo C, subgrupo 2 y 4 categoría C."

ACLARACIÓN:

En interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los términos establecidos en los artículos 75 y 76 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aclaramos que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en la cláusula 7.4.3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

*Cáceres, 25 de marzo de 2015.
EL SECREARIO GENERAL,*

Fdo: Juan Miguel González Palacios.